



RADICADO: 110014189006 – 2019 – 01903 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C.,

05 JUN 2020

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito practicada por el extremo activo.

Observada la liquidación allegada, la misma presenta los siguientes yerros: (i) los intereses no están conforme a lo señalado por la Superintendencia, y (ii) incluye concepto de costas procesales los cuales no hacen parte del crédito que se ejecuta; conforme lo señalado en el mandamiento de pago; en mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° La liquidación del crédito quedará así: VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$26.445.395,18). (Corte al 13 de abril de 2020) Ver liquidación adjunta.

\$ 23.336.000,00 TOTAL CAPITAL.

\$ 3.109.395,18 TOTAL INTERESES MORATORIOS.

\$ 26.445.395,18 TOTAL.

3° APROBAR la anterior liquidación del crédito contenida en el numeral 2 de este proveído, por concepto de capitales e intereses.

NOTIFÍQUESE

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **08 JUN 2020** se notifica a las partes
proveído anterior por anotación en el Estado No. **30**

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA